



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 430-2019-MDL

Lince, 30 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorando N° 410-2019-MDL-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 476-2019-MDL/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provéido N° 1786-2019-MDL-GM, de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que Prorroga los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el Año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

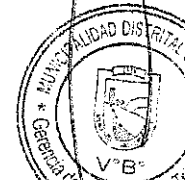
Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, en el mismo cuerpo normativo el numeral 8) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) *Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente*".

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que "las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar", las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual de manera real





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el cuarto párrafo del mismo articulado, señala que *"los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao"*;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que *"las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación"*;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 05 de abril del 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima, sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 05 de abril del 2018, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que reajusta los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020

Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable

Aplicábase para el ejercicio 2020, lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Prorróguese para el ejercicio 2020, los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 405-2018-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 396, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Precísese que para el ejercicio 2020, se mantienen los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio 2019. Es decir, no se incrementa ni actualiza en función al Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPÓNGASE la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2019

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al cierre del mes de agosto del presente año la Subgerencia de Contabilidad efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2019, así como su proyección del mes de septiembre al mes de diciembre, los mismos que alcanzan un monto de S/ 10,801,591.85 y S/ 5,400,795.92 respectivamente, totalizando para todo el ejercicio un costo estimado de S/ 16,202,387.77.

1.1. Resumen de cumplimiento de costos 2019

Como se puede observar en el cuadro siguiente, para el periodo enero-agosto 2019 se ha llegado a alcanzar en términos globales un monto ejecutado de S/ 10,801,591.85, monto que representa un nivel de avance de 69.99% sobre el total de costos aprobados en la Ordenanza N° 405-2018-MDL (S/ 15,433,478.68).

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE COSTOS 2019							
Concepto	Ord. 405-2018- MDL (S/)	Ejecutado Ene-Ago (S/)	Avance Ene-Ago (%)	Proyectado Set-Dic (S/)	Avance Set-Dic (%)	Total Anual (S/)	Nivel de Cumplimiento 2019 (%)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/8)x4	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
I. LIMPIEZA PÚBLICA	5,510,345.34	3,847,575.60	69.82%	1,923,787.80	34.91%	5,771,363.40	104.74%
Recolección de Residuos Sólidos	3,614,326.21	2,475,147.85	68.48%	1,237,573.92	34.24%	3,712,721.77	102.72%
Barrido de Calles	1,896,019.13	1,372,427.75	72.38%	686,213.88	36.19%	2,058,641.63	108.58%
II. PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	2,397,695.74	1,689,174.13	70.45%	844,587.07	35.22%	2,533,761.20	105.67%
III. SERENAZGO	7,525,437.61	5,264,842.11	69.96%	2,632,421.06	34.98%	7,897,263.17	104.94%
TOTAL	15,433,478.68	10,801,591.85	69.99%	5,400,795.92	35.37%	16,202,387.77	105.36%

1.2. Desagregación del cumplimiento de costos según tipo de servicio

Si desagregamos dicha ejecución global según tipo de servicio, se aprecia que entre enero-agosto 2019 se ha alcanzado el 68.48% (S/ 2,475,147.85) en la ejecución de los costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 72.38% (S/ 1,372,427.75) en la ejecución de costos de Barrido de Calles, el 70.45% (S/ 1,689,174.13) en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines Públicos, y el 69.96% (S/ 5,264,842.11) en relación al Servicio de Serenazgo.

En ese orden ideas, al cierre del mes de diciembre 2019 se proyecta alcanzar en términos globales una ejecución equivalente al 105.36% (S/ 16,202,387.77) de los costos aprobados para el ejercicio 2019, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Si desagregamos dicho monto por tipo de servicio, se aprecia que la ejecución proyectada al cierre del 2019 alcanzaría un nivel de ejecución de 102.72% (S/ 3,712,721.77) en el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, un 108.58% (S/ 2,058,641.63) en el servicio de Barrido de Calles, un 105.67% (S/ 2,533,761.20) en el servicio de Parques y Jardines Públicos, y un 104.94% (S/ 7,897,263.17) en el caso del servicio de Serenazgo.

Por otro lado, de la revisión de los Memorándums N° 321-2019-MDL-GGA y N° 565-2019-MDL-GSC, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente, se puede apreciar que los recursos previstos son los mismos que se vienen utilizando.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 405-2018-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 396, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre del 2018, y que, además, dicha ordenanza en su artículo primero precisa que se aplique para el ejercicio 2019 el marco tributario de lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015, no se observa una variación sustancial.

Asimismo, la Subgerencia de Contabilidad, en su calidad de encargada de determinar los costos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, mediante Informe N° 066-2019-MDL/GAF-SGC, remite la ejecución de Costos de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a agosto del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de setiembre al mes de diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS							
Concepto	Ord. 405-2018-MDL (S/)	Ejecutado Ene-Ago (S/)	Avance Ene-Ago (%)	Proyectado Set-Dic (S/)	Avance Set-Dic (%)	Total Anual (S/)	Nivel de Cumplimiento 2019 (%)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=([2]/8)x4	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
I. COSTOS DIRECTOS	3,400,347.99	2,347,036.55	69.02%	1,173,518.27	34.51%	3,520,554.82	103.54%
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	206,674.77	121,442.25	58.76%	60,721.12	29.38%	182,163.37	88.14%
III. COSTOS FIJOS	7,303.45	6,669.05	91.31%	3,334.53	45.66%	10,003.58	136.97%
TOTAL	3,614,326.21	2,475,147.85	68.48%	1,237,573.92	34.24%	3,712,721.77	102.72%

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Concepto	Ord. 405-2018- MDL (S/)	Ejecutado Ene-Ago (S/)	Avance Ene-Ago (%)	Proyectado Set-Dic (S/)	Avance Set-Dic (%)	Total Anual (S/)	Nivel de Cumplimiento 2019 (%)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[2]/[8]x4	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
I. COSTOS DIRECTOS	1,673,458.67	1,207,240.05	72.14%	603,620.02	36.07%	1,810,860.07	108.21%
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	189,244.29	142,917.80	75.52%	71,458.90	37.76%	214,376.70	113.28%
III. COSTOS FIJOS	33,316.16	22,269.91	66.84%	11,134.95	33.42%	33,404.86	100.27%
TOTAL	1,896,019.13	1,372,427.75	72.38%	686,213.88	36.19%	2,058,641.63	108.58%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS							
Concepto	Ord. 405-2018- MDL (S/)	Ejecutado Ene-Ago (S/)	Avance Ene-Ago (%)	Proyectado Set-Dic (S/)	Avance Set-Dic (%)	Total Anual (S/)	Nivel de Cumplimiento 2019 (%)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[2]/[8]x4	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
I. COSTOS DIRECTOS	2,187,595.17	1,548,810.15	70.80%	774,405.07	35.40%	2,323,215.22	106.20%
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	179,176.19	120,051.43	67.00%	60,025.71	33.50%	180,077.14	100.50%
III. COSTOS FIJOS	30,924.37	20,312.56	65.68%	10,156.28	32.84%	30,468.84	98.53%
TOTAL	2,397,695.74	1,689,174.13	70.45%	844,587.07	35.22%	2,533,761.20	105.67%

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Ord. 405-2018- MDL (S/)	Ejecutado Ene-Ago (S/)	Avance Ene-Ago (%)	Proyectado Set-Dic (S/)	Avance Set-Dic (%)	Total Anual (S/)	Nivel de Cumplimiento 2019 (%)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[2]/[8]x4	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
I. COSTOS DIRECTOS	6,954,085.31	4,958,906.34	71.31%	2,479,453.17	35.65%	7,438,359.51	106.96%
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	444,276.64	300,654.20	67.67%	150,327.10	33.84%	450,981.30	101.51%
III. COSTOS FIJOS	127,075.65	5,281.57	4.16%	2,640.79	2.08%	7,922.36	6.23%
TOTAL	7,525,437.61	5,264,842.11	69.96%	2,632,421.06	34.98%	7,897,263.17	104.94%

De otro lado, la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Memorándum N° 321-2019-MDL-GGA manifiesta que de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados para el presente ejercicio y, contrastados con su plan de servicios proyectado para el ejercicio 2020, respecto de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines Públicos, concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2020 son iguales a las del año 2019, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, las mismas que fueron reajustadas para los años 2017,

2018, y 2019 mediante Ordenanzas N° 378-MDL, N° 395-2017-MDL y N° 405-2018-MDL, respectivamente, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2020, las cuales son las mismas fijadas que las fijadas para el año 2019.

Las modificaciones normativas establecidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM), se precisa que teniendo en cuenta que los usos o similares como "Fuentes de Generación Especiales" son lubricentros, laboratorios de ensayo y similares, centros veterinarios, centros comerciales y ferias, debemos señalar que en la jurisdicción del distrito de Lince se cuenta con lo siguiente:

- ✓ Lubricentros, Centro Veterinarios, Centros comerciales y Ferias: estas fuentes están comprendida en el uso Comercio y Servicios Diversos.
- ✓ Laboratorios de ensayo y similares: no existen predios en el distrito con estas características.

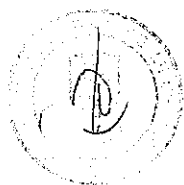
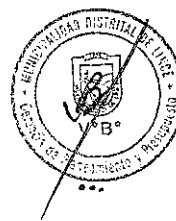
Además el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Lince – 2019, aprobado con Resolución de Gerencia N° 177-2019-MDL/GM el 26 de julio de 2019, estableció la generación total de residuos sólidos especiales para cada una de las fuentes de generación especial en el distrito. Además, el artículo 28 del D.L. N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que "(...) Las municipalidades deben establecer una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos".

Por su parte las Municipalidades, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como funciones relativas a la salubridad, entre otras: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, y ii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Asimismo, la Ordenanza N° 361 modificada por Ordenanza N° 364, reajustadas para los años 2017, 2018, y 2019 mediante Ordenanzas N° 378-MDL, N° 395-MDL y N° 405-2018-MDL, respectivamente, establecen en su artículo 3 que el servicio de Recolección de Residuos Sólidos comprende el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, desmonte y escombros de origen particular y públicos, que son colocados en la vía pública o puntos de acopio. Asimismo, este marco normativo precisa los usos de predios que se consideran en el distrito, dentro de los cuales están incluidos las denominadas 'fuentes de generación especial'. Teniendo en cuenta las funciones municipales de saneamiento, salubridad y salud, la Municipalidad de Lince seguirá prestando el servicio de Recolección de Residuos Sólidos ordinarios, mientras que, de acuerdo con el MINAM, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos especiales (peligrosos) deberá ser llevado a cabo por parte de EO-RS; por lo que la Municipalidad se constituirá en un ente fiscalizador que verificará la prestación efectiva de este servicio a aquellos predios identificados como fuentes generadoras por parte de las EO-RS.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con Memorándum N° 565-2019-MDL-GSC, indica que hechas las evaluaciones con los técnicos del área y los funcionarios responsables, se concluye en que sus necesidades y requerimientos para el ejercicio 2020, del servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, y Ordenanza N° 405-2018-MDL, las mismas que fueron reajustadas para los años 2017, 2018 y 2019 mediante las Ordenanzas N° 378-MDL, N° 395-MDL y N° 405-MDL-2018 respectivamente, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2020, las cuales son las mismas que las fijadas para el año 2019.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de los costos 2020, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lince para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2019 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de



prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

2. Costos aprobados para el ejercicio 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2019, resulta siendo lo que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2020, la Municipalidad Distrital de Lince ha considerado mantener para dicho ejercicio tanto los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como el importe de las Tasas de Arbitrios vigentes en el presente ejercicio.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020, conforme al cuadro de detalle que se indica a continuación:

CONCEPTO	Costos aprobados 2019 (Ord. N° 405-2018-MDL)	Costos para el ejercicio 2020	Diferencia
I. LIMPIEZA PÚBLICA	5,510,345.34	5,510,345.34	0
Recolección de Residuos Sólidos	3,614,326.21	3,614,326.21	0
Barrido de Calles	1,896,019.13	1,896,019.13	0
II. PARQUES Y JARDINES	2,397,695.74	2,397,695.74	0
III. SERENAZGO	7,525,437.61	7,525,437.61	0
TOTAL	15,433,478.68	15,433,478.68	0

3. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se mantienen las establecidas en la Ordenanza N° 405-2018-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 396, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

3.1. Tasa del arbitrio de Barrido de Calles

Frecuencia de barrido diaria (No. Veces)	Tasa mensual 2019 (S/ x m.l.)	Tasa mensual 2020 (S/ x m.l.)
1	0.9137	0.9137
2	1.8276	1.8276
3	2.7413	2.7413

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = Metro lineales de Frontis x Tasa de Barrido según frecuencia del servicio

Para el ejercicio 2020, se identifican 25,582 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo, se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Subgerencia de Tecnología de la Información en su Informe N° 87-2019-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas.

Los contribuyentes que no se encuentren conforme con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente.

Asimismo, el siguiente cuadro presenta la frecuencia señalada en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, publicada en "El Peruano" el 31 de diciembre del 2015, las mismas que fueron prorrogadas mediante Ordenanza N° 378-MDL, donde se detallan las calles y cuadras en las cuales se presta el servicio de barrido con "Frecuencias de servicio" 1 y 3 veces al día. La "Frecuencia de servicio" 2 veces al día, comprende al resto de calles o cuadras del distrito.

Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia	Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia
Ca. MANCO SEGUNDO	25-26	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	22	3
Jr. ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	25	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	25	3
Jr. ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	26	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	26	3
Jr. BIELOVUCIC, JUAN	13	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	27	3
Jr. BIELOVUCIC, JUAN	14	1	Av. PETIT THOUARS	15	3
Jr. BURGOS	01	1	Av. PETIT THOUARS	16	3
Jr. CAPAC YUPANQUI	24	1	Av. PETIT THOUARS	17	3
Jr. CORDOVA, GENERAL	24	1	Av. PETIT THOUARS	18	3
Jr. DE LA VEGA, GARCILAZO	24	1	Av. PETIT THOUARS	19	3
Jr. DE ZELA, FRANCISCO	24	1	Av. PETIT THOUARS	20	3
Jr. MAMA OCLLO	24	1	Av. PETIT THOUARS	21	3
Jr. PEZET Y MONEL, JOSE (T.Amaru)	24	1	Av. PETIT THOUARS	22	3
Jr. SINCHI ROCA	25	1	Av. PETIT THOUARS	23	3
Jr. SINCHI ROCA	26	1	Av. PETIT THOUARS	24	3
Jr. VILLAVICENCIO MANUEL	13	1	Av. PETIT THOUARS	25	3
Jr. VILLAVICENCIO MANUEL	14	1	Av. PETIT THOUARS	26	3
Av. ARENALES	15	3	Av. SALAVERRY, GRAL FELIPE	18	3
Av. ARENALES	16	3	Av. SALAVERRY, GRAL FELIPE	19	3
Av. ARENALES	17	3	Av. SALAVERRY, GRAL FELIPE	20	3
Av. ARENALES	18	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	01	3

Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia	Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia
Av. ARENALES	19	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	02	3
Av. ARENALES	20	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	03	3
Av. ARENALES	21	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	04	3
Av. ARENALES	22	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	05	3
Av. ARENALES	23	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	06	3
Av. ARENALES	24	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	13	3
Av. ARENALES	25	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	14	3

Av.	ARENALES	26	3	Ca.	GIBSON, PERCY	01	3
Av.	AREQUIPA	15	3	Jr.	ALCEDO, BERNARDO	01	3
Av.	AREQUIPA	16	3	Jr.	ALCEDO, BERNARDO	02	3
Av.	AREQUIPA	17	3	Jr.	ALTHAUS, EMILIO	01	3
Av.	AREQUIPA	18	3	Jr.	ALTHAUS, EMILIO	02	3
Av.	AREQUIPA	19	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	07	3
Av.	AREQUIPA	20	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	08	3
Av.	AREQUIPA	21	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	09	3
Av.	AREQUIPA	22	3	Jr.	BERNAL, JOAQUIN	10	3
Av.	AREQUIPA	23	3	Jr.	CANDAMO, MANUEL	01	3
Av.	AREQUIPA	24	3	Jr.	CANDAMO, MANUEL	02	3
Av.	AREQUIPA	25	3	Jr.	CAPAC YUPANQUI	15	3
Av.	AREQUIPA	26	3	Jr.	CAPAC YUPANQUI	16	3
Av.	LEAL, JOSE	01	3	Jr.	CASANOVA, DOMINGO	01	3
Av.	LEAL, JOSE	02	3	Jr.	CASANOVA, DOMINGO	02	3
Av.	LEAL, JOSE	03	3	Jr.	CONDE, PEDRO	01	3
Av.	LEAL, JOSE	04	3	Jr.	CONDE, PEDRO	02	3
Av.	LEAL, JOSE	05	3	Jr.	DE LA TORRE UGARTE, JOSE	01	3
Av.	LEAL, JOSE	06	3	Jr.	DE LA TORRE UGARTE, JOSE	02	3
Av.	LEAL, JOSE	07	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	07	3
Av.	LEAL, JOSE	08	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	08	3
Av.	LEAL, JOSE	09	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	09	3
Av.	LEAL, JOSE	10	3	Jr.	FLORES, BELISARIO	10	3
Av.	LEAL, JOSE	11	3	Jr.	GUIDO, TOMAS	01	3
Av.	LEAL, JOSE	12	3	Jr.	GUIDO, TOMAS	02	3
Av.	LEAL, JOSE	13	3	Jr.	HERRERA, BARTOLOME	01	3
Av.	PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	01	3	Jr.	HERRERA, BARTOLOME	02	3
Av.	PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	02	3	Jr.	RISSO	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	15	3	Jr.	RISSO	02	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	16	3	Jr.	SEGURA, MANUEL	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	17	3	Jr.	SEGURA, MANUEL	02	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	18	3	Jr.	SOLEDAD	01	3
Av.	PASEO DE LA REPUBLICA	19	3	Jr.	SOLEDAD	02	3

3.2. Tasas del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

Tasas de Usos distinto a Casa Habitación

Uso del predio	Tasa mensual 2019 (\$/ x m2)	Tasa mensual 2020 (\$/ x m2)
----------------	------------------------------------	------------------------------------

Uso del predio	Tasa mensual 2019 (S/ x m2)	Tasa mensual 2020 (S/ x m2)
Hospitales, Clínicas	0.3040	0.3040
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.0960	0.0960
Universidades, Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	0.2627	0.2627
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	0.1666	0.1666
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.1969	0.1969
Supermercados	0.5291	0.5291
Cines, Discotecas, Peñas, Karaokes, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.2190	0.2190
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	0.1588	0.1588
Templos, Conventos y Monasterios	0.0384	0.0384
Imprentas y Similares	0.1617	0.1617
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	0.1710	0.1710
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	0.2684	0.2684
Grifos	0.1797	0.1797
Industria y Droguerías	0.2022	0.2022
Mercados	0.2645	0.2645
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	0.4359	0.4359
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	0.0906	0.0906
Licorerías, Venta de licor	0.1692	0.1692
Comercios y Servicios diversos	0.1763	0.1763
Bodega, Bazar, Librería	0.1727	0.1727
Policlínicos, Centros de Salud	0.2331	0.2331
Locales de venta de menú	0.1836	0.1836

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar (S/) = Área Construida (m2) x Tasa de recolección de residuos del Uso CH

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto Mensual a pagar (S/)} = AC * CZ * (1 + (NH - PD) * VP)$$

Donde:

AC : Área Construida del Predio.
 CZ : Costo Metro Cuadrado por zona.
 NH : Número de habitantes del predio.
 PD : Promedio de habitantes en cada zona
 VP : Variación del costo por habitante en cada zona.

Tasas del Uso Casa Habitación

Zona de Servicio	Tasa mensual 2019 (S/ x m2)	Tasa mensual 2020 (S/ x m2)
Zona 1	0.0564	0.0564
Zona 2	0.0602	0.0602
Zona 3	0.0669	0.0669
Zona 4	0.0455	0.0455
Zona 5	0.0513	0.0513

En ese sentido, si un predio con igual número de habitantes al promedio de cada zona del distrito le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Número de Habitantes promedio por lo que el VP (variación del costo) se obtiene de la siguiente manera:

$$VP = (1 / \text{Número de Habitantes promedio del predio en cada zona})$$

Considerando lo señalado en el párrafo precedente, el VP (variación del costo) por cada zona es: Para la Zona 1 (con un promedio de habitantes por zona de 2) es de 0.50, para las Zonas 2, 3 y 5 (con un promedio de habitantes por zona de 3) es de 0.33, y, para la Zona 4 (con un promedio de habitantes por zona de 1) es de 1.00.

Para el ejercicio 2020, se identifican 25,518 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo, se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio según lo informado por la Subgerencia de Tecnología de la Información en su Informe N° 87-2019-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas.

Uso Casa Habitación

Los propietarios de uso casa habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada, señalando el número de habitantes correspondiente, a fin de que se les recalcule su tasa.

Zona de servicio

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinado y zonificado en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de cinco zonas de trabajo.

La delimitación de las zonas se muestra a continuación:

Zona 01

Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Salaverry, Gral. Felipe; Jr. Flores, Belisario; Jr. Cápac Yupanqui; Jr. Cueto, Domingo; Jr. Manuel Segura; Av. Arequipa; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Crnl. Cesar Canevaro.

Zona 02

Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Manuel Segura; Av. Paseo de la República; Ca. Las Amapolas; Jr. Tomas Guido; Av. Arequipa.

Zona 03

Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Canevaro; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Arequipa; Av. Cesar Vallejo; Limite San Isidro.

Zona 04

Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Vallejo; Av. Arequipa; Jr. Soledad; Limite San Isidro.

Zona 05

Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Tomas Guido; Ca. Las Amapolas; Av. Paseo de la República; Limite San Isidro; Ca. Percy Gibson; Av. Arequipa.

3.3. Tasa del arbitrio de Parques y Jardines Públicos

Ubicación del Predio	Tasa mensual 2019 (S/ x predio)	Tasa mensual 2020 (S/ x predio)
Frente a reserva ambiental	16.08	16.08
Frente a parque	13.63	13.63
Frente a berma	9.73	9.73
Cerca a reserva ambiental	7.83	7.83
Cerca a parque	7.35	7.35
Otras ubicaciones	6.81	6.81

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{Tasa según ubicación del Predio}$$

Para el ejercicio 2020, se identifican 25,518 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo, se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio, según lo informado por la Subgerencia de Tecnología de la Información en su Informe N° 87-2019-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas.

Descripción de las ubicaciones

1. Frente a reserva ambiental

Parque Mariscal Ramón Castilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Joaquín Bernal Cuadras 06 al 10; Jr. Alente. Guisse 22 y 23; Jr. Manuel Villavicencio Cuadras 07 al 12; Av. Cesar Vallejo Cuadras 06; 11 y 12; Jr. Sinchi Roca Cuadra 25.

2. Frente a Parque

Parque Pedro Ruiz Gallo; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Manuel Candamo Cuadra 5; Jr. Francisco Lazo Cuadra 18; Av. Juan Pardo de Zela Cuadra 5; Av. Militar Cuadra 18.

Parque Santos Dumont; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Ca. Las Lilas Cuadra 2 y 3; Ca. Francisco Masías Cuadra 23 y 24; Jr. Los Tulipanes Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 23 y 24.

Parque Elías Aguirre; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 4; Ca. Las Begonias Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 04; Ca. Francisco Masías Cuadra 27.

Parque Clemente Revilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 02; Jr. Las Orquídeas Cuadra 27; Parque Don Bosco; Predios frente Av. Arequipa Cuadra 24.

Parque Bomberos; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Av. Canevaro Cuadra 13; Jr. Yahuar Huaca Cuadra 19; Av. José Leal Cuadra 13; Jr. Manco Segundo Cuadra 23.

Parque Novoa Cava; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Crnl. León Velarde Cuadra 11; Jr. Pachacutec Cuadra 22 y Jr. Manco Segundo Cuadra 22.

Parque Triángulo el Dorado + Movistar; Predios circunscritos entre la Av. Arequipa 24, Jirón Pedro Conde y Jr. José de la Torre Ugarte.

3. Frente a Berma

Están comprendidos entre las siguientes vías; Av. Prolongación Iquitos Cuadras 15 al 27; Av. Arequipa 15 al 23; 25 y 26; Av. Cesar Vallejo Cuadras 02 al 04.

4. Cerca de Reserva ambiental

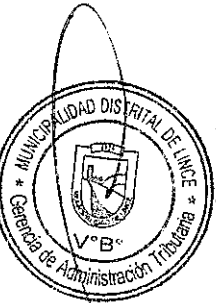
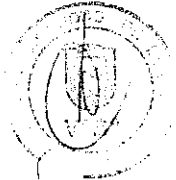
Son los predios que se encuentran en un radio de dos manzanas desde la reserva ambiental del Parque Mariscal Ramón Castilla, pero que no estén "Frente a reserva ambiental".

Cerca de Parque

El radio de influencia de una manzana lo constituyen todos aquellos predios ubicados en las manzanas circunscritas o adyacentes a los parques del distrito, pero que no pertenece a la categoría "Frente a Parque".

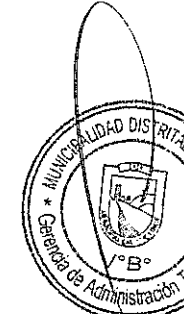
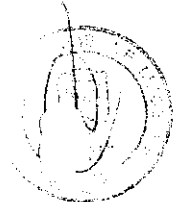
6. Otras Ubicaciones

Cualquier otra ubicación no comprendida en las anteriores.



3-4 Tasas de Serenazgo (En Soles mensuales por predio)

Usos del predio	Tasa mensual 2019 (\$/ x predio)									Tasa mensual 2020 (\$/ x predio)								
	Z-01	Z-02	Z-03	Z-04	Z-05	Z-06	Z-07	Z-08	Z-09	Z-01	Z-02	Z-03	Z-04	Z-05	Z-06	Z-07	Z-08	Z-09
Casa Habitación y Predios en Construcción	14.98	15.44	17.53	15.01	15.25	14.94	16.86	15.16	15.33	14.98	15.44	17.53	15.01	15.25	14.94	16.86	15.16	15.33
Hospitales, Clínicas	0.00	254.55	303.05	248.50	290.92	0.00	303.05	0.00	0.00	0.00	254.55	303.05	248.50	290.92	0.00	303.05	0.00	0.00
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.00	185.86	202.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185.86	202.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Universidades																		
Institutos Superiores, Centros	133.33	157.58	158.22	151.51	152.73	157.58	159.60	149.49	0.00	133.33	157.58	158.22	151.51	152.73	157.58	159.60	149.49	0.00
Preuniversitaria																		
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	43.43	43.93	48.47	43.43	48.47	48.47	48.47	48.47	36.35	43.43	43.93	48.47	43.43	48.47	48.47	48.47	48.47	36.35
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.00	113.12	121.21	113.12	121.21	112.11	0.00	0.00	0.00	0.00	113.12	121.21	113.12	121.21	112.11	0.00	0.00	0.00
Supermercados	0.00	0.00	824.31	824.31	0.00	0.00	824.31	0.00	0.00	0.00	0.00	824.31	824.31	0.00	0.00	824.31	0.00	0.00
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.00	560.66	589.57	0.00	581.86	581.86	589.95	0.00	0.00	0.00	560.66	589.57	0.00	581.86	581.86	589.95	0.00	0.00
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	554.59	610.14	647.33	529.33	646.51	646.51	648.53	557.61	606.11	554.59	610.14	647.33	529.33	646.51	646.51	648.53	557.61	606.11
Templos, Conventos y Monasterios	0.00	33.32	42.42	34.33	24.22	36.35	48.47	36.35	40.40	0.00	33.32	42.42	34.33	24.22	36.35	48.47	36.35	40.40
Imprentas y Similares	60.59	57.14	63.62	43.32	60.59	47.46	0.00	0.00	0.00	60.59	57.14	63.62	43.32	60.59	47.46	0.00	0.00	0.00
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	35.21	36.66	38.78	34.48	37.70	34.57	39.98	34.33	48.47	35.21	36.66	38.78	34.48	37.70	34.57	39.98	34.33	48.47



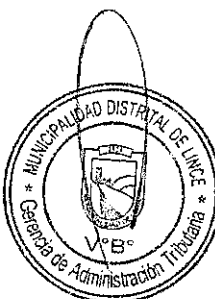
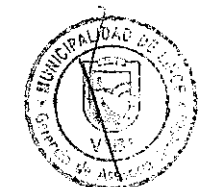
Usos del predio	Tasa mensual 2019 (S/ x predio)									Tasa mensual 2020 (S/ x predio)								
	Z-01	Z-02	Z-03	Z-04	Z-05	Z-06	Z-07	Z-08	Z-09	Z-01	Z-02	Z-03	Z-04	Z-05	Z-06	Z-07	Z-08	Z-09
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	262.64	249.25	270.55	249.70	254.55	251.52	247.63	248.50	248.50	262.64	249.25	270.55	249.70	254.55	251.52	247.63	248.50	248.50
Grifos	290.92	315.17	315.17	315.17	0.00	0.00	0.00	315.17	0.00	290.92	315.17	315.17	315.17	0.00	0.00	0.00	315.17	0.00
Terrenos sin construir	47.12	45.44	51.51	47.12	48.47	44.83	48.47	48.47	52.52	47.12	45.44	51.51	47.12	48.47	44.83	48.47	48.47	52.52
Industria y Droguerías	0.00	290.92	0.00	268.41	0.00	0.00	0.00	301.03	0.00	0.00	290.92	0.00	268.41	0.00	0.00	0.00	301.03	0.00
Mercados	200.00	0.00	0.00	218.19	206.07	242.44	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	218.19	206.07	242.44	0.00	0.00	0.00
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	288.51	307.09	329.02	200.00	209.10	313.44	266.67	222.23	0.00	288.51	307.09	329.02	200.00	209.10	313.44	266.67	222.23	0.00
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	37.05	38.46	43.20	38.32	35.98	37.63	43.83	37.01	36.53	37.05	38.46	43.20	38.32	35.98	37.63	43.83	37.01	36.53
Licorerías, Venta de licor	0.00	84.84	96.96	0.00	0.00	60.59	0.00	0.00	0.00	0.00	84.84	96.96	0.00	0.00	60.59	0.00	0.00	0.00
Comercios y Servicios diversos	48.31	49.40	52.98	46.45	47.55	49.40	53.97	48.52	47.19	48.31	49.40	52.98	46.45	47.55	49.40	53.97	48.52	47.19
Bodega, Bazar, Librería	23.56	22.93	25.16	22.98	24.22	23.00	25.30	23.52	24.22	23.56	22.93	25.16	22.98	24.22	23.00	25.30	23.52	24.22
Policlínicos, Centros de Salud	193.94	0.00	222.23	224.25	187.88	0.00	224.25	193.94	200.00	193.94	0.00	222.23	224.25	187.88	0.00	224.25	193.94	200.00
Locales de venta de menú	50.90	48.47	56.56	48.47	48.47	50.90	58.18	52.52	0.00	50.90	48.47	56.56	48.47	48.47	50.90	58.18	52.52	0.00

Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{Tasa según uso y zona de riesgo del predio}$$

Para el ejercicio 2020, se identifican 25,582 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo, se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio, según lo informado por la Subgerencia de Tecnología de la Información en su Informe N° 87-2019-MDL-GPP/SIT, donde manifiesta que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación debido a las altas y bajas suscitadas.

Delimitación de los Nuevos Sectores



Zona de Riesgo 1: Sector 1

Por el norte Jr. Belisario Flores cdas 7-11.
 Por el sur Av. Cesar Vallejo cdas 11-15 y Jr. Joaquín Bernal 9-10.
 Por el este Jr. Cápac Yupanqui cdas 17-21.
 Por el oeste Av. Salaverry cdas 18-20, Límite con San Isidro.

Zona de Riesgo 2: Sector 2

Por el norte Jr. Domingo Cueto cdas 1-6. Por el sur Av. José Leal cdas 1-7.
 Por el este Av. Arenales cdas 15-19.
 Por el oeste Jr. Cápac Yupanqui cdas 15-19.

Zona de Riesgo 3: Sector 3

Por el norte Jr. Manuel Segura cdas 1-2. Por el sur Jr. Risso cdas 1-2.
 Por el este Av. Petit Thouars cdas 15-20. Por el oeste Av. Arenales cdas 15-20.

Zona de Riesgo 4: Sector 4

Por el norte Jr. Manuel Segura cdas 3-8.
 Por el sur Jr. Bernardo Alcedo 3-7, Av. Iquitos 20-21 y Amapolas cdas 1-3.
 Por el este Av. Paseo de la República cdas 15-20.
 Por el oeste Av. Petit Thouars cdas 15-19.

Zona de Riesgo 5: Sector 5

Por el norte Ca. Amapolas cdas 1-3.
 Por el sur Ca. Los Geranios cdas 1-4, Límite con el Distrito de San Isidro.
 Por el este Av. Paseo de la República 22-27.
 Por el oeste Av. Iquitos cdas 22-28.

Zona de Riesgo 6: Sector 6

Por el norte Jr. Bernardo Alcedo cdas 3-7.
 Por el sur Ca. Percy Gibson cdas 2-4.
 Por el este Av. Iquitos cdas 20-27.
 Por el oeste Av. Petit Thouars cdas 20-27.

Zona de Riesgo 7: Sector 7

Por el norte Jr. Risso cdas 1-2 lado par.
 Por el sur Jr. Soledad cdra 1 y Ca. Percy Gibson cdra 1.
 Por el este Av. Petit Thouars cdas 21-27 lado par.
 Por el oeste Av. arenales cdas 21-26 lado impar.

Zona de Riesgo 8: Sector 8

Por el norte Av. José Leal cdas 1-7.
 Por el sur Límite con el Distrito de San Isidro.
 Por el este Av. Arenales cdas 20-26.
 Por el oeste Jr. Yupanqui 20-21, Jr. Guisse 22-26 y Jr. Joaquín Bernal 6-8.

Zona de Riesgo 9: Sector 9

Por el norte Av. Cesar Vallejo cdas 13-15.
 Por el sur Límite con el Distrito de San Isidro.

Por el este	Jr. Guisse cdas 24-26.
Por el oeste	Jr. Alberto Alexander cdas 25-27, Limite con el Distrito de San Isidro.

4. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2020 se procede a estimar los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

Tipo de servicio	Ingreso [1]	Costo [2]	Diferencia [3]=[2]-[1]	Cobertura [4]=[1]/[2]
Residuos Solidos	3,608,677.33	3,614,326.21	5,648.88	99.84%
Barrido de Calles	1,895,921.52	1,896,019.13	97.61	99.99%
Parques y Jardines Públicos	2,393,694.00	2,397,695.74	4,001.74	99.83%
Serenazgo	7,520,673.60	7,525,437.61	4,764.01	99.94%
Total	15,418,966.45	15,433,478.68	14,512.23	99.91%

4.1. Ingresos de Barrido de Calles

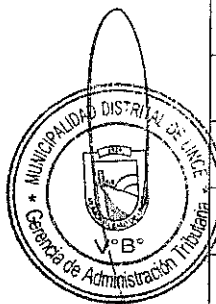
Frecuencia del Servicio	Frontis (m.l.) [1]	Tasa mensual 2020 (S/ x ml) [2]	Ingreso Anual (S/) [3]=[1]x[2]x12	Costo Anual (S/) [4]	Cobertura (%) [5]=[3]/[4]
1	3,257.73	0.9137	35,719.05		1.88%
2	60,213.67	1.8276	1,320,558.04		69.65%
3	16,404.76	2.7413	539,644.42		28.46%
Total	79,876.16		1,895,921.52	1,896,019.13	99.99%

4.2. Ingresos de Recolección de Residuos Sólidos

Ingresos Estimados de Usos Distintos a Casa Habitación

Uso de Predio	Tamaño del predio (m2) [1]	Tasa mensual 2020 (S/ x m2) [2]	Ingreso anual (S/) [3]=[1]x[2]x12	Costo anual (S/) [4]	Cobertura (%) [5]=[3]/[4]
Hospitales, Clínicas	14,658.06	0.3040	53,472.60		1.48%
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	6,057.07	0.0960	6,977.74		0.19%
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	37,705.98	0.2627	118,864.33		3.29%

Uso de Predio	Tamaño del predio (m2) [1]	Tasa mensual 2020 (S/ x m2) [2]	Ingreso anual (S/) [3]=[1]x[2]x12	Costo anual (S/) [4]	Cobertura (%) [5]=[3]/[4]
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	61,346.44	0.1666	122,643.80		3.39%
Mercadillos, Galerías Comerciales	6,033.50	0.1969	14,255.95		0.39%
Supermercados	10,917.05	0.5291	69,314.53		1.92%
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	22,089.88	0.2190	58,052.20		1.61%
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	14,677.20	0.1588	27,968.87		0.77%
Templos, Conventos y Monasterios	26,158.28	0.0384	12,053.74		0.33%
Imprentas y Similares	17,615.26	0.1617	34,180.65		0.95%
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	15,816.56	0.1710	32,455.58		0.90%
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	112,046.70	0.2684	360,880.01		9.98%
Grifos	2,092.05	0.1797	4,511.30		0.12%
Industria y Droguerías	36,436.33	0.2022	88,409.11		2.45%
Mercados	9,645.67	0.2645	30,615.36		0.85%
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	14,795.31	0.4359	77,391.31		2.14%
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	159,636.94	0.0906	173,557.28		4.80%
Licorerías, Venta de licor	463.65	0.1692	941.39		0.03%
Comercios y Servicios diversos	318,483.91	0.1763	673,784.56		18.64%
Bodega, Bazar, Librería	24,355.69	0.1727	50,474.73		1.40%
Policlínicos, Centros de Salud	5,466.26	0.2331	15,290.22		0.42%
Locales de venta de menú	6,552.42	0.1836	14,436.29		0.40%
Total	923,050.21		2,040,531.58	3,614,326.21	56.46%



Ingresos Estimados del Uso Casa Habitación

Zona de Servicio	Tamaño del predio (m2) [1]	Tasa mensual 2020 (S/ x m2) [2]	Ingreso anual (S/) [3]=[1]x[2]x12	Costo anual (S/) [4]	Cobertura (%) [5]=[3]/[4]
Zona 01	457,050.38	0.0564	309,331.70		8.56%
Zona 02	429,675.58	0.0602	310,397.64		8.59%
Zona 03	602,396.91	0.0669	483,604.24		13.38%
Zona 04	399,179.54	0.0455	217,952.03		6.03%
Zona 05	401,007.39	0.0513	246,860.15		6.83%
Total	2,289,309.80		1,568,145.75	3,614,326.21	43.39%

Resumen

Tipo de Uso de Predio	Ingreso anual (S/) [1]	Costo anual (S/) [2]	Cobertura (%) [3]=[1]/[2]
Ingresos estimados de Usos distinto a Casa Habitación	2,040,531.58		56.46%
Ingresos estimados del Uso Casa Habitación	1,568,145.75		43.39%
Total	3,608,677.33	3,614,326.21	99.84%

4.3. Ingresos de Parques y Jardines

Ubicación del predio	Predios (N°) [1]	Tasa mensual 2020 (S/ x predio) [2]	Ingreso anual (S/) [3]=[1]x[2]x12	Costo anual (S/) [4]	Cobertura (%) [5]=[3]/[4]
Frente a reserva ambiental	862	16.08	166,331.52		6.94%
Frente a parque	1,024	13.63	167,485.44		6.99%
Frente a berma	1,529	9.73	178,526.04		7.45%
Cerca a reserva ambiental	4,270	7.83	401,209.20		16.73%
Cerca a parque	3,523	7.35	310,728.60		12.96%
Otras ubicaciones	14,310	6.81	1,169,413.20		48.77%
Total	25,518		2,393,694.00	2,397,695.74	99.83%

